

Interlocutorio: No. 534
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa "Coocalpro"
Demandados: Martin Emilio Zuleta Hernández y otros
Radicado: 2022-00076-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto informándole que, de la liquidación del crédito aportada por la demandante se corrió traslado mediante lista de traslados N° 9 del 21 de julio de 2023; el término corrió así:

Días hábiles: 22 y 23 de julio 2023
Días inhábiles: 24, 25 y 26 de julio de 2023
Observaciones: el término corrió en silencio


ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se procederá tal como lo indican los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso (CGP).

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, con corte a la fecha 6 de julio de 2023, por un total de \$ 10.004.290,80 moneda corriente, tal y como la elaboró el demandante.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría que, en caso de existir, pague al actual demandante los dineros consignados para este proceso hasta cubrir el valor de la presente liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO, CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>095</u> DEL <u>2</u> DE <u>agosto</u> DE 2023
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaria

Interlocutorio: No. 534
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa "Coocalpro"
Demandados: Martin Emilio Zuleta Hernández y otros
Radicado: 2022-00076-00